

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 y la Municipalidad de la localidad de San Carlos de Bariloche con domicilio en calle Centro Cívico S/N de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Walter Enrique CORTES, DNI N° 16.170.378 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 08 de abril de 2026 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: **“Construcción de un Puente sobre el Arroyo Ñireco calle Wiederhold en la localidad de San Carlos de Bariloche”** bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
- Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: **“Construcción de un Puente sobre el Arroyo Ñireco calle Wiederhold en la localidad de San Carlos de Bariloche”** (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

ARQ. ALEJANDRO O. ECHARREN  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**SEGUNDA:** El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: **“Construcción de un Puente sobre el Arroyo Ñireco calle Wiederhold en la localidad de San Carlos de Bariloche”**. A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 782.135.392,95)**, conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

**TERCERA:** En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.yS.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de trescientos (300) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

**QUINTA:** El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a

DR. ALEJANDRO O. ECHARREN  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

**SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: *“Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).*

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

ARO, ALFJANDRO O. ECHARREN  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

**OCTAVA:** EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos. -

**NOVENA:** Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

**DECIMA:** Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros. -

**DECIMOPRIMERA:** Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

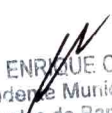
**DECIMOSEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas. -

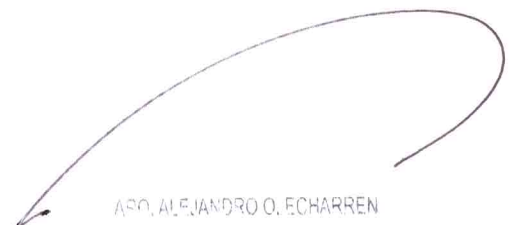
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

**DECIMOTERCERA:** A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

**DECIMOCUARTA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de Junio de 2.026.-

  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Barilocho

  
ASO, ALEJANDRO O. ECHARREN  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO